CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CD - CV – 099 -2025

OBJETO: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD CONFORME A LA RESOLUCIÓN 1212 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN EL CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E."**

CONTRATANTE: **CENTRO DE SALUD SAMPUÉS E.S.E.**

CONTRATISTA: **S Y S INTEGRALES S.A.S.**

VALOR: **SETENTA Y UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($71.689.520,00) M/CTE**

Entre los suscritos a saber: **STHEFANI PAULIN DE ARCE RICARDO,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía **No. 64.721.283** Expedida en Sampués, quien actúa en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E",** en su condición de Gerente, según Decreto de Nombramiento No. 076 de fecha 27 de Marzo del año 2024 y Acta de posesión de fecha 01 de Abril del año 2024, y quien para estos efectos se denominará **LA E.S.E.,** por una parte, y por la otra el señor **SALOMÓN SEGUNDO BELTRÁN CASTILLO**, identificado con Cedula de Ciudadanía **N° 18.880.461** expedida en ovejas, en calidad de representante legal de la empresa **S Y S INTEGRALES S.A.S.,** identificada con **NIT: 901.059.719-1**, por la otra parte, hemos celebrado el presente Contrato de Compraventa, previa las siguientes consideraciones: a) Que el Centro de Salud Sampués E.S.E. requiere contratar la adquisición de equipos y dispositivos médicos para la operación del programa de equipos básicos de salud conforme a la Resolución 1212 de 2024 del ministerio de salud y protección social; b) Que en virtud del Manual de Contratación, el Centro de Salud Sampués E.S.E., realizó invitación a la empresa S Y S INTEGRALES S.A.S., identificada con NIT: 901.059.719-1, la cual cuenta con la idoneidad y experiencia, y el objeto social le permite desarrollar el objeto contractual, con el propósito de que satisfacer esta necesidad; c) Que el presente contrato se regirá por las siguientes clàusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El presente Contrato tiene por objeto la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD CONFORME A LA RESOLUCIÓN 1212 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN EL CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E."; PARÁGRAFO PRIMERO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaria con funciones de almacén (e). de la entidad. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA: 1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, cumpliendo con las características y especificaciones técnicas requeridas por la E.S.E. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **3.** Entregar en forma oportuna (entiéndase en forma oportuna la entrega de los bienes una vez sean autorizados por el Supervisor del contrato). **4.** Cumplir con las fechas y especificaciones establecidas por el supervisor del contrato. **5.** Entregar los bienes indicados, en las condiciones y referencias de las especificaciones técnicas, de acuerdo a las cantidades solicitadas por la E.S.E. **6.** Garantizar que los bienes sean nuevos y estén en buen estado. **7.** Cambiar a su costa, y sin costo alguno para la E.S.E., si el bien se encuentra defectuoso. Se entiende por bien defectuoso, aquel que, habiéndose recibido a satisfacción por la E.S.E. a través del Supervisor, presenten defectos con posterioridad a su uso y/o puesta en funcionamiento. **8.** Reponer el bien defectuoso o sustituir el mismo cuando no cumplan con las especificaciones de calidad o funcionamiento requerido en un término no mayor a un (1) día hábil, contados a partir de la comunicación por parte del Supervisor. **9.** Responder en los plazos que la E.S.E. establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **10.** Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para debida ejecución del objeto contractual, a través de la supervisión del contrato. **11.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **12.** Mantener vigente

durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta. **13.** Realizar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **14.** Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, naciones, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato. **TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **1.** Se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad y forma que el CONTRATISTA ejecute el objeto contractual. **2.** La empresa se obliga a pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. **3.** A exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar. **5.** Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **6.** Expedir el certificado de cumplimiento una vez finalizado el contrato de manera satisfactoria. **CUARTA: PLAZO**. El plazo del contrato será de quince (15) días, término que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato es por la suma de **SETENTA Y UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($71.689.520,00) M/CTE. IVA INCLUIDO.** El Centro de Salud Sampues E.S.E. pagará al contratista, el valor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales así: Un solo pago, es decir, el 100% del valor total a la entrega y recibo a satisfacción del objeto contractual, esto es, la entrega de los equipos con la consecuente y previa presentación de la(s) respectiva(s) factura(s) y/o cuentas de cobro por parte del CONTRATISTA al Supervisor, y la posterior expedición de constancia de cumplimiento de las obligaciones por parte de este, además el contratista deberá presentar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales. El Centro de Salud Sampues E.S.E., no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato o en operaciones complementarias, pueda causar al **CONTRATANTE** o a terceros. **SÉPTIMA: GARANTÍA.** El contratista, constituirá a sus costas y a favor del Centro de Salud Sampues E.S.E., ante entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una Póliza que garantice: **a)- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el 10% del valor del mismo, por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses. **b)- CALIDAD DEL BIEN:** Por el 20% del valor del mismo, por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses. **OCTAVA: SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO: EL CONTRATISTA** no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de **EL CONTRATANTE** sino **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** y no tendrá derecho reclamar prestación laboral alguna. **NOVENA. MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato contrae **EL CONTRATISTA**; **EL CONTRATANTE** podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total o parcial definitivo por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a **EL CONTRATANTE** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba **EL CONTRATANTE** por el incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El pago de los valores a que se compromete **EL CONTRATANTE**, se subordinará a la apropiación presupuestal según **CDP No. 375** de la vigencia fiscal 2025, comprometiéndose **EL CONTRATANTE** a constituir el respectivo registró presupuestal una vez suscrito el presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo de **EL CONTRATANTE**, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del

contratista. **DÉCIMA CUARTA: JURAMENTO:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad. **DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DÉCIMA SEXTA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Además de las firmas de las partes contratantes, el presente contrato requiere para su ejecución el Registro Presupuestal por parte de la entidad contratante.

Este contrato se entiende perfeccionado el día de la aprobación por parte del Centro de Salud Sampués E.S.E. en la plataforma de Secop II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal.

Se deja constancia que la escogencia del contratista se hizo atendiendo la idoneidad reflejada en su propuesta relacionada con la realización del objeto contratado, de lo cual manifiesta bajo la gravedad de juramento que la información suministrada es veraz y confiable.

POR LA E.S.E.

STHEFANI PAULIN DE ARCE RICARDO
Gerente

EL CONTRATISTA

SALOMÓN SEGUNDO BELTRÁN CASTILLO
Contratista / RL S Y S INTEGRALES S.A.S.

	Nombre y Apellidos	Cargo o Vinculación	Firma
Proyectó	Brenda Ester Garcia Arrieta	Asesora Externa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			